

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente **10403/LXXIV** en fecha 16 de noviembre del 2016, que contiene los Proyectos de Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, que presentaron los Ayuntamientos de **Anáhuac, Bustamante, General Escobedo, Lampazos de Naranjo, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, Vallecillo y Villaldama**, Nuevo León.

A fin de que el Pleno de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, cuente con el mayor número de elementos posibles para dar cumplimiento con la atribución otorgada por el artículo 128 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con la finalidad de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Solicitud del R. Ayuntamiento de Anáhuac. Nuevo León.

Este ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del presente año, el proyecto del Presupuesto de Ingresos para 2017, siendo este un **Total de Ingresos** por **\$203,696,810.00** (Doscientos tres millones seiscientos

noventa y seis mil ochocientos diez pesos 00/100 MN), esta cantidad se integraría de la siguiente manera: **Impuestos** con **\$3,261,549.00** (Tres millones doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 MN); **Derechos** con **\$345,490.00** (Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 MN); **Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos y Edificios: \$52,000.00** (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN); **Productos: \$7,470,543.00** (Siete millones cuatrocientos setenta mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 MN); **Aprovechamientos** con **\$481,410.00** (Cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos diez pesos 00/100 MN); **Participaciones** con **\$182,386,060.00** (Ciento ochenta y dos millones trescientos ochenta y seis mil sesenta pesos 00/100 MN); **Financiamiento: \$9,699,848.00** (Nueve millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN).

II. Solicitud del R. Ayuntamiento de Bustamante, Nuevo León.

Este Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria Acta No. 38 de fecha 08 de noviembre del 2016, aprobó el Presupuesto de Ingresos que presenta a esta soberanía, el cual contempla la cantidad de **\$40,362,427.00** (Cuarenta millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 MN); como **Total de Ingresos**, de los cuales corresponde a **Impuestos** con **\$1,105,963.00** (Un millón ciento cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 MN); **Derechos** con **\$294,601.00** (Doscientos noventa y cuatro mil seiscientos un pesos 00/100 MN); **Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos y Edificios: \$0.00** (cero pesos 00/100 MN); **Productos: \$3,473,305.00** (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos ciento pesos 00/100 MN); **Aprovechamientos** con **\$14,006.00** (Catorce mil seis pesos 00/100 MN); **Participaciones** con **\$18,713,992.00** (Dieciocho

millones setecientos trece mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 MN); **Aportaciones: \$15,760,560.00** (Quince millones setecientos sesenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 MN); **Financiamiento: \$1,000,000.00** (Un millón de pesos 00/100 MN).

III. Solicitud del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Este ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria 28 de fecha 02 de noviembre del presente año, el proyecto del Presupuesto de Ingresos para 2017, siendo este un **Total de Ingresos** por **\$1,703,062,979.03** (Mil setecientos tres millones sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos 03/100 MN), esta cantidad se integraría de la siguiente manera: **Impuestos** con **\$324,442,847.89** (Trescientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos 89/100 MN); **Derechos** con **\$50,444,593.16** (Cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 16/100 MN); **Productos: \$10,919,798.71** (Diez millones novecientos diecinueve mil setecientos noventa y ocho pesos 71/100 MN); **Aprovechamientos** con **\$36,346,155.13** (Treinta y seis millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 13/100 MN); **Participaciones** con **\$385,277,898.89** (Trescientos ochenta y cinco millones doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 89/100 MN); **Fondo de Infraestructura Social** con **\$42,609,466.66** (Cuarenta y dos millones seiscientos nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 MN); **Fondo de Fortalecimiento Municipal** con **\$208,147,720.50** (Doscientos ocho millones ciento cuarenta y siete mil setecientos veinte pesos 50/100 MN); **Fondo Descentralizado: \$31,024,472.71** (Treinta y un millones veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 71/100 MN); **Total de Ingresos Ordinarios: \$1,089,212,953.66** (Mil ochenta y nueve millones doscientos

doce mil novecientos cincuenta y tres pesos 66/100 MN); **Aportaciones: \$512,420,169.83** (Quinientos doce millones cuatrocientos veinte mil ciento sesenta y nueve pesos 83/100 MN); **Contribución de Vecinos: \$5,483.30** (Cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 30/100 MN); **Financiamiento: \$101,424,372.71** (Ciento un millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos setenta y dos pesos 71/100 MN).

IV. Solicitud del R. Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Este Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2016, aprobó el Presupuesto de Ingresos que presenta a esta soberanía, el cual contempla la cantidad de **\$71,584,317.25** (Setenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos 25/100 MN); como **Total de Ingresos**, de los cuales corresponde a **Impuestos con \$1,216,384.68** (Un millón doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 68/100 MN); **Derechos con \$409,770.64** (Cuatrocientos nueve mil setecientos setenta pesos 64/100 MN); **Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos y Edificios: \$0.00** (Cero pesos 00/100 MN); **Productos: \$711,130.57** (Setecientos once mil ciento treinta pesos 57/100 MN); **Aprovechamientos con \$87,148.00** (Ochenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 MN); **Participaciones con \$46,486,520.61** (Cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos veinte pesos 61/100 MN); **Fondo de Infraestructura Social con \$2,111,822.42** (Dos millones ciento once mil ochocientos veintidós pesos 42/100 MN); **Fondo de Fortalecimiento Municipal con \$3,154,006.68** (Tres millones ciento cincuenta y cuatro mil seis pesos 68/100 MN); **Fondo Descentralizado: \$13,616,233.65** (Trece millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y tres pesos 65/100 MN); **Total de Ingresos Ordinarios:**

\$67,793,017.25 (Sesenta y siete millones setecientos noventa y tres mil diecisiete pesos 25/100 MN); **Otras Aportaciones: \$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 MN); **Financiamiento: \$3,291,300.00** (Tres millones doscientos noventa y un mil trescientos pesos 00/100 MN).

V. Solicitud del R. Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

Este Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria Numero 34 de fecha 14 de noviembre del 2016, aprobó el Presupuesto de Ingresos que presenta a esta soberanía, el cual contempla la cantidad de **\$197,381,210.06** (Ciento noventa y siete millones trescientos ochenta y un mil doscientos diez pesos 06/100 MN); como **Total de Ingresos**, de los cuales corresponde a **Impuestos con \$9,238,203.84** (Nueve millones doscientos treinta y ocho mil doscientos tres pesos 84/100 MN); **Derechos con \$2,270,275.16** (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y cinco pesos 16/100 MN); **Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos y Edificios: \$0.00** (cero pesos 00/100 MN); **Productos: \$5,113,267.31** (Cinco millones ciento trece mil doscientos sesenta y siete pesos 31/100 MN); **Aprovechamientos con \$4,296,381.17** (Cuatro millones doscientos noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos 17/100 MN); **Participaciones con \$108,956,450.61** (Ciento ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 61/100 MN); **Fondo de Infraestructura Social con \$10,075,208.81** (Diez millones setenta y cinco mil doscientos ocho pesos 81/100 MN); **Fondo de Fortalecimiento Municipal con \$27,864,475.81** (Veintisiete millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 81/100 MN); **Fondo Descentralizado: \$11,623,200.99** (Once millones seiscientos veintitrés mil doscientos pesos 99/100 MN); **Total de Ingresos Ordinarios: \$179,437,463.69** (Ciento setenta y nueve millones cuatrocientos treinta

y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 69/100 MN); **Contribución de Vecinos: \$0.00** (Cero pesos 00/100 MN); **Financiamiento: \$17,943,746.37** (Diecisiete millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 37/100 MN).

VI. Solicitud del R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Este ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del presente año, el proyecto del Presupuesto de Ingresos para 2017, siendo este un **Total de Ingresos** por **\$1,721,418,692.66** (Mil setecientos veintiún millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y dos pesos 66/100 MN), esta cantidad se integraría de la siguiente manera: **Impuestos** con **\$383,016,778.31** (Trescientos ochenta y tres millones dieciséis mil setecientos setenta y ocho pesos 31/100 MN); **Cuotas y Aportaciones de seguridad social: \$11,135,142.33** (Once millones ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 33/100 MN) **Derechos** con **\$50,676,402.46** (Cincuenta millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos dos pesos 46/100 MN); **Productos: \$55,045,563.52** (Cincuenta y cinco millones cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 52/100 MN); **Aprovechamientos** con **\$87,634,725.82** (Ochenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 82/100 MN); **Participaciones y Aportaciones** con **\$796,238,840.04** (Setecientos noventa y seis millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 04/100 MN); **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** con **\$263,052,759.87** (Doscientos sesenta y tres millones cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 87/100 MN); **Ingresos derivados de Financiamiento** con

\$74,618,480.31 (Setenta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta pesos 31/100 MN).

VII. Solicitud del R. Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León.

Este Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria Número 22 de fecha 10 de noviembre del 2016, aprobó el Presupuesto de Ingresos que presenta a esta soberanía, el cual contempla la cantidad de **\$39,530,650.00** (Treinta y nueve millones quinientos treinta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 MN); como **Total de Ingresos**, de los cuales corresponde a **Impuestos** con **\$2,043,300.00** (Dos millones cuarenta y tres mil trescientos pesos 00/100 MN); **Contribuciones de Mejoras: \$0.00** (Cero pesos 00/100 MN); **Derechos** con **\$522,730.00** (Quinientos veintidós mil setecientos treinta pesos 00/100 MN); **Productos: \$4,530.00** (Cuatro mil quinientos treinta pesos 00/100 MN); **Aprovechamientos** con **\$0.00** (Cero pesos 00/100 MN); **Participaciones y Aportaciones** con **\$35,160,090.00** (Treinta y cinco millones ciento sesenta mil noventa pesos 00/100 MN); **Ingresos derivados de Financiamiento: \$1,800,000.00** (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 MN).

VIII. Solicitud del R. Ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León.

Este Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria Número 22 de fecha 10 de noviembre del 2016, aprobó el Presupuesto de Ingresos que presenta a esta soberanía, el cual contempla la cantidad de **\$71,410,616.00** (Setenta y un millones cuatrocientos diez mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 MN); como **Total de Ingresos**, de los cuales corresponde a **Impuestos** con **\$940,561.00** (Novecientos cuarenta mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 MN); **Contribuciones de Mejoras: \$0.00** (Cero pesos

00/100 MN); **Derechos** con **\$117,753.00** (Ciento diecisiete mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 MN); **Productos: \$2,588.00** (Dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN); **Aprovechamientos** con **\$103,500.00** (Ciento tres mil quinientos pesos 00/100 MN); **Participaciones y Aportaciones** con **\$66,893,715.00** (Sesenta y seis millones ochocientos noventa y tres mil setecientos quince pesos 00/100 MN); **Financiamiento: \$3,352,500.00** (Tres millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN).

CONSIDERACIONES:

Una vez recibidos los Proyectos de Presupuestos de Ingresos presentados por los Ayuntamientos mencionados a este Congreso, los integrantes de la Comisión dictaminadora realizamos el estudio correspondiente, permitiéndonos presentar a esta Honorable Asamblea las siguientes consideraciones:

A esta Soberanía le corresponde de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal, respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades. Por lo cual los Ayuntamientos presentan a este Congreso, sus propuestas de Presupuestos de Ingresos en los primeros días del mes de Noviembre de cada año, para que con su aprobación, se pongan en vigor durante el año siguiente.

Así mismo, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, contempla esta responsabilidad de los Ayuntamientos en materia de Hacienda Municipal en su artículo 33, fracción III, inciso b), y además establece en el artículo 175 que de no realizar la presentación de los presupuestos en los términos previstos, esta Autoridad declarará aplicable para el siguiente Ejercicio Fiscal los que se encuentren en vigor, con las modificaciones que se estimen convenientes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente.

Dicho ordenamiento también contempla en sus artículos 189 y 190, la facultad de este Congreso para autorizar anualmente en el Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos los montos de endeudamiento neto, necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal por lo que los Ayuntamientos con base en su programa financiero anual deberán proponer, en su caso, dentro de sus Presupuestos de Ingresos, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio que les permitieron fundar su propuesta.

Es necesario, además, precisar lo siguiente: en razón de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, diversos municipios han sustituido el anterior formato de presentación de presupuesto de ingresos por uno que contempla los requisitos de la citada normatividad.

También es importante señalar que, el día 27 de abril del presente año, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, la cual en su Capítulo “De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones”, comprendido en los Artículos 22 al 29, se detalla los mecanismos y acciones, para que los Municipios accedan a Financiamientos, por lo tanto se considera importante mencionar los requisitos para que este Poder Legislativo pueda autorizar dichos Financiamientos:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación.

Aunado al último párrafo, observamos que algunas solicitudes para acceder a los Financiamientos, no cumplen con la normativa antes señalada, y considerado todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo determinamos que la revisión de cada Proyecto en lo particular, permitiría presentar al Pleno una propuesta acorde con las características de cada Municipio, en base a su solicitud.

Por todo lo anterior, se presenta a continuación el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, **se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2017**, al R. Ayuntamiento de **San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**

**SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)**

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017		
(PESOS)		
CRI	PROGRAMA	INGRESO ESTIMADO
	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017	\$ 1,721,418,692.66
1	Impuestos	\$ 383,016,778.31
11	Impuestos sobre los ingresos	\$ 9,100,948.38
12	Impuestos sobre el patrimonio	\$ 366,278,566.09
17	Accesorios	\$ 7,637,263.84
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$ 11,135,142.33
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$ 11,135,142.33
4	Derechos	\$ 50,676,402.46
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotacion de bienes de dominio publico	\$ 10,281,046.39
41		\$ 10,281,046.39
43	Derechos por prestacion de servicios	\$ 29,294,166.06
44	Otros derechos	\$ 10,299,904.84
45	Accesorios	\$ 801,285.17
5	Productos	\$ 55,045,563.52
51	Productos de tipo corriente	\$ 22,287,796.90
	Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidacion o pago	\$ 32,757,766.62
59		\$ 32,757,766.62
6	Aprovechamientos	\$ 87,634,725.82
61	Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 83,718,816.72
62	Aprovechamientos de Capital	\$ 3,915,909.10
8	Participaciones y Aportaciones	\$ 796,238,840.04
81	Participaciones	\$ 523,028,697.02
82	Aportaciones	\$ 273,210,143.02
9	Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 263,052,759.87
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	\$ 263,052,759.87
0	Ingresos derivados de Financiamiento	\$ 74,618,480.31
01	Endeudamiento Interno	\$ 74,618,480.31

1. Se autoriza al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con la o las Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad de \$74,618,480.31 (Setenta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta pesos 31/100 M.N.), para la realización de los proyectos y obras consistentes

en inversiones públicas productivas que se detallan en el numeral “12” en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, pudiendo cubrir con recursos provenientes de financiamiento los gastos y costos relacionados con la terminación y/o contratación de las obligaciones y financiamientos objeto de la presente autorización, así como las reservas que deban constituirse en relación con las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en el presente Acuerdo. En cualquier caso, el o los financiamientos que se celebren con sustento en el presente acuerdo deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en territorio nacional.

2. El Municipio deberá contratar los financiamientos y formalizar las reestructuras objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes, o bien, a partir de la fecha en que surta efectos la o las operaciones de reestructura, según resulte aplicable, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que se celebren.
3. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, o de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para ese fin. Las afectaciones que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

4. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos de este Acuerdo.

4. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el Presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente Acuerdo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes. El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de fondos y aportaciones federales que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente Acuerdo.

5. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de

reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el presente acuerdo. Asimismo, se autoriza al Municipio para que celebre los actos necesarios que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes del Municipio que, en su caso, sean objeto de las operaciones de refinanciamiento autorizados en el presente Acuerdo, para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto que llegare a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Acuerdo. Se autoriza a cubrir cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de las operaciones establecidos en el presente Acuerdo y, en general, cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, así como las reservas que deban constituirse con relación a las mismas.

- 7.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura y, en su caso, realice las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones que celebre con sustento en el presente Acuerdo, en el entendido que los derechos del Municipio de recibir pagos que deriven de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

- 8.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las

operaciones que formalice con sustento en el presente Acuerdo, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

- 9.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

- 10.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar las operaciones vigentes, así como las que hubiere contratado con base en este Acuerdo, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, siempre que sea para mejorar las condiciones pactadas y no se incremente el monto de endeudamiento ni los plazos máximos autorizados en este Acuerdo.

- 11.- Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

12. - Los recursos provenientes del endeudamiento referido en el numeral “1” anterior podrán destinarse para cubrir parcial o totalmente la inversión en uno o más de los siguientes proyectos de inversión pública productiva comprendidas dentro de los diversos rubros que se detallan del Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable:

541 Vehículos y equipo terrestre	Vehiculos para patrullas y areas operativas
562 Maquinaria y equipo industrial	Bombas de albercas municipales
563 Maquinaria y equipo de construcción	Diversa maquinaria de Servicios Públicos
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Construcción de represas canal topochico
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	Construcción de andadores peatonales en diversos puntos de la ciudad
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	Rehabilitación de plazas públicas en diversos puntos de la ciudad
615 Construcción de vías de comunicación	Aplicación de tratamientos superfluos en vías públicas
615 Construcción de vías de comunicación	Rehabilitación de vías públicas
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	Carpeta asfáltica
583 Edificios no residenciales	Adquisición de inmuebles para desarrollo de actividades

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, **se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2017**, a los R. Ayuntamientos de **Anáhuac, Bustamante, General Escobedo, Lampazos de Naranjo, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y Villaldama, Nuevo León.**

ANÁHUAC, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)

MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N.L.

17

Expediente **10403/LXXIV**

Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 3,261,549.00
DERECHOS	\$ 345,490.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 52,000.00
PRODUCTOS	\$ 7,470,453.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 481,410.00
PARTICIPACIONES	\$ 182,386,060.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ -
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ -
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ -
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$ 193,996,962.00
OTRAS APORTACIONES	\$ -
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$ -
FINANCIAMIENTO	\$ -
TOTAL DE INGRESOS	\$ 193,996,962.00

BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)

MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEON PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	MONTO PESOS
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ -
1 IMPUESTOS	\$ 1,105,963.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 182,853.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 908,376.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 14,734.00

3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$ -
4 DERECHOS	\$ 294,601.00
4.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 194,104.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 100,497.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$ -
4.5 ACCESORIOS	\$ -
5 PRODUCTOS	\$ 3,473,305.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 3,473,305.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$ 14,006.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 14,006.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 34,474,552.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 18,713,992.00
8.2 APORTACIONES	\$ 15,760,560.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$ 39,362,427.00

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2017	
INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS	\$ 324,442,847.89
DERECHOS	\$ 50,444,593.16
PRODUCTOS	\$ 10,919,798.71
APROVECHAMIENTOS	\$ 36,346,155.13
PARTICIPACIONES	\$ 385,277,898.89
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 42,609,466.66
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 208,147,720.50
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 31,024,472.71

TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 1,089,212,953.65
APORTACIONES	\$ 512,420,169.83
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 5,483.30
FINANCIAMIENTOS	\$ -
TOTAL INGRESOS	\$ 1,601,638,606.78

LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)

MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N.L. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 1,216,384.68
DERECHOS	\$ 409,770.64
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ -
PRODUCTOS	\$ 711,130.57
APROVECHAMIENTOS	\$ 87,148.00
PARTICIPACIONES	\$ 46,486,520.61
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 2,111,822.42
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 3,154,006.68
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 13,616,233.65
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$ 67,793,017.25
OTRAS APORTACIONES	\$ 500,000.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$ -
FINANCIAMIENTO	\$ -
TOTAL DE INGRESOS	\$ 68,293,017.25

SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)

MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 9,238,203.84
DERECHOS	\$ 2,270,275.16
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ -
PRODUCTOS	\$ 5,113,267.31
APROVECHAMIENTOS	\$ 4,296,381.17
PARTICIPACIONES	\$ 108,956,450.61
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 10,075,208.81
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 27,864,475.81
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 11,623,200.99
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$ 179,437,463.70
OTRAS APORTACIONES	\$ -
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$ -
FINANCIAMIENTO	\$ -
TOTAL DE INGRESOS	\$ 179,437,463.70

VALLECILLO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)

MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEON PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	MONTO PESOS
1 IMPUESTOS	\$ 2,043,300.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ -
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 2,020,110.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 23,190.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
3.1 CONTIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$ -
4 DERECHOS	\$ 522,730.00

4.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ -
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 522,730.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$ -
4.5 ACCESORIOS	\$ -
5 PRODUCTOS	\$ 4,530.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 4,530.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$ -
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ -
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 35,160,090.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 23,593,600.00
8.2 APORTACIONES	\$ 11,566,490.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ -
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$ 37,730,650.00

VILLALDAMA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)

MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEON PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	MONTO PESOS
1 IMPUESTOS	\$ 940,561.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ -
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 929,548.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 11,013.00
3 CONTIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
3.1 CONTIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$ -
4 DERECHOS	\$ 117,753.00
4.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ -

4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 117,753.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$ -
4.5 ACCESORIOS	\$ -
5 PRODUCTOS	\$ 2,588.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 2,588.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$ 103,500.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 103,500.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 66,893,715.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 40,492,664.00
8.2 APORTACIONES	\$ 26,401,051.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ -
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$ 68,058,117.00

ARTICULO TERCERO.- En los términos de lo señalado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuando los Municipios mencionados en los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto, recauden cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Cuando los Municipios señalados en el Artículo Segundo, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, **deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente**, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero y Segundo del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

MONTERREY, NUEVO LEON

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ALICIA MARIBEL
VILLALÓN GONZÁLEZ

DIP. LILIANA TIJERINA
CANTÚ

VOCAL

VOCAL

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ
DE LA GARZA

VOCAL

DIP. EUGENIO MONTIEL
AMOROSO

VOCAL

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN
TREVÍÑO SALAZAR

VOCAL

DIP. OSCAR ALEJANDRO
FLORES ESCOBAR

VOCAL

DIP. MERCEDES CATALINA
GARCIA MANCILLAS

VOCAL

DIP. EUSTOLIA YANIRA
GÓMEZ GARCIA

VOCAL

DIP. EVA MARGARITA
GÓMEZ TAMEZ

DIP. JORGE ALAN BLANCO
DURAN